



CORPORACION  
MUNICIPAL de EDUCACION

Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/TLR/yff.

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO

En Talagante, a 17 de enero del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la Corporación representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Balmaceda N°1356 Talagante y don JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA, cédula de identidad N°7.993.992-7, Servicios de Jardinería, de nacionalidad chilena, domiciliado en Carl-Ritter N° 1172, Comuna de Talagante, acuerdan celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento el Señor José Sanhueza Avila, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Limpieza, corte de pasto organización y mantención de áreas verdes dentro del recinto, 2 veces al mes. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 02 de enero del 2017.

**SEGUNDO** : Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

**TERCERO** : El corte de pasto de las oficinas centrales será 02 veces al mes.

**CUARTO** : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos (\$27.778) impuesto incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO** : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

**SEXTO** : La cancelación se efectuará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y recepción conforme de la Oficina Central. El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de boleta de honorarios.

**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso escrito de una parte a la otra, con 30 días de anticipación.

**OCTAVO** : El presente convenio durará hasta el 31 de diciembre del 2018.-

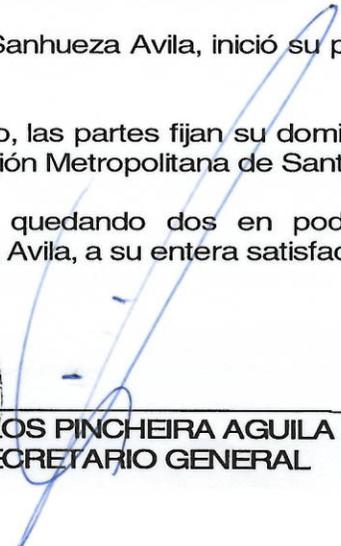
**NOVENO** : Se deja constancia que el Señor José Sanhueza Avila, inició su prestación de servicios con fecha de 18 de enero del 2018.

**DECIMO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder del Señor José Sanhueza Avila, a su entera satisfacción.

  
JOSE GERARDO SANHUEZA AVILA  
R.U.T. N°7.993.992-7



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL